



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho de la Viceministra Académica

**Circular
DVM-AC-026-2018**

- Para:** Directoras y directores regionales de educación
Jefaturas de asesoría pedagógica
Supervisores y supervisoras de circuitos educativos
Personal docente, administrativo docente, técnico docente y administrativo de centros educativos
- De:** Guiselle Cruz Maduro
Viceministra Académica
- Asunto:** Acciones académicas para garantizar la continuidad y reposición del curso lectivo 2018 ante el impacto de la Onda Tropical N° 16
- Fecha:** 20 de julio del 2018

Estimados señores (as):

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación; ante la afectación de centros educativos por impacto de la Onda Tropical N° 16 y en cumplimiento de la Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo N° 8488, comunica las acciones académicas que deben implementarse en diferentes niveles del sistema educativo costarricense para garantizar el derecho a la educación de la población estudiantil y dar continuidad al curso lectivo 2018.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho de la Viceministra Académica

Por lo tanto, se instruye a directores y directoras regionales, asesorías pedagógicas, directores y directoras personal de centros educativos, personal docente, administrativo docente, técnico-docente y administrativo de todos los centros educativos afectados (en acceso, servicios básicos, infraestructura o aspectos psicoemocionales de las comunidades educativas), para que atiendan los siguientes lineamientos y acciones, de acuerdo con sus competencias:

I. Responsabilidades por asumir:

- a) El director o directora regional, junto con la jefatura de asesoría pedagógica velará por el cumplimiento de lo estipulado en esta circular. Para ello contarán con el apoyo de las direcciones de oficinas centrales involucradas.
- b) El supervisor o supervisora del circuito educativo respectivo dará seguimiento y apoyo al cumplimiento de las acciones pedagógicas que deben implementarse en los diferentes centros educativos.
- c) Cada director o directora de centro educativo tomará las decisiones que garanticen la reanudación, continuidad y finalización del curso lectivo 2018, considerando la situación particular del centro, de la zona y los recursos disponibles.
- d) En el caso de los centros educativos afectados, se deben valorar los siguientes aspectos:
 - La situación particular del estudiantado, sus familias, el personal docente, administrativo docente, técnico docente y administrativo del centro educativo.
 - El estado de las rutas de acceso al centro educativo.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho de la Viceministra Académica

- El estado de la infraestructura educativa y las mejoras y reparaciones que la misma amerita de forma inmediata.
- La situación de servicios esenciales (agua potable, electricidad, entre otros)
- La posibilidad de garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje, según el estado de la infraestructura, el equipamiento educativo, la continuidad de los apoyos requeridos, la disponibilidad de útiles y materiales que se pudieran necesitar para reestablecer el proceso de enseñanza–aprendizaje.
- El estado de los equipos informáticos, registros, archivos u otro tipo de equipo necesario para el seguimiento del proceso educativo.

II. Acciones académicas a implementarse por las diferentes instancias del sistema educativo:

- a) Los directores o directoras de los centros educativos, en conjunto con el personal docente, administrativo docente y técnico docente, deben gestionar y ejecutar acciones de tipo pedagógico, tales como: centros de estudio, atención individualizada, tutorías, foros de consulta, colaboraciones de instancias externas (universidades, organizaciones no gubernamentales, docentes pensionados), apoyo de asesorías regionales o de oficinas centrales, todo ello para la recuperación y atención de los estudiantes afectados por pérdida de lecciones.
- b) El personal docente de las diferentes modalidades educativas y ciclos escolares (tanto de preescolar y primaria como secundaria), deben priorizar, en caso de ser necesario, los criterios de evaluación, los objetivos, los contenidos procedimentales, las habilidades por desarrollar, según el respectivo programa de estudio, en atención a los perfiles de salida de cada asignatura.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho de la Viceministra Académica

- c) En caso de ser necesario, cada docente debe asignar tareas con carácter diferenciado a sus estudiantes, en atención a la situación particular de estos y considerando los criterios de evaluación, los objetivos, los contenidos procedimentales, las habilidades por desarrollar, según lo determine cada programa de estudio. Es necesario considerar aquellos en los que se debe dar mayor reforzamiento según lo requiera cada estudiante, de acuerdo con el avance y desempeño mostrados en las diferentes actividades y evaluaciones (pruebas, trabajo cotidiano, entre otras). También se pueden asignar prácticas o actividades para ser resueltas o desarrolladas fuera del centro educativo y considerar su calificación como parte del trabajo cotidiano, en aquellos casos en que los estudiantes no puedan asistir regularmente a las lecciones.
- d) **En el caso de los centros educativos ubicados en territorios indígenas**, los Consejos Locales de Educación Indígena deberán ser considerados para la toma de decisiones con el fin de dar continuidad al proceso educativo. El Departamento de Educación Intercultural del Ministerio de Educación Pública queda a disposición para orientar en aquellos casos específicos que se consideren necesarios.
- e) **En las escuelas unidocentes**, el personal docente realizará una valoración integral de las implicaciones que esta situación de emergencia tiene en el proceso educativo de cada estudiante y, a partir de esto definirá las medidas de apoyo que considere pertinentes. También, es necesario realizar un abordaje colaborativo entre la escuela y las familias ante la situación de emergencia, para no interrumpir el proceso educativo. En este sentido, si no es posible reanudar las lecciones de manera inmediata, la escuela solicitará el apoyo del hogar para que la población estudiantil realice actividades de repaso, según sus posibilidades y el apoyo indirecto que pueda brindar el o la docente.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho de la Viceministra Académica

- f) En las ofertas de **educación para personas jóvenes y adultas** (CINDEA, IPEC, colegios nocturnos, Colegio Nacional Virtual Maro Tulio Salazar, proyectos de educación abierta, CONED, entre otros), se deben priorizar los criterios de evaluación, los objetivos, los contenidos procedimentales y las habilidades para desarrollar por cuanto la población que asiste a estas modalidades, si bien podrían estar enfrentando responsabilidades asociadas a la emergencia, de igual forma deben asumir sus deberes como estudiantes.

- g) Los departamentos de asesoría pedagógica de las direcciones regionales de educación, mediante el trabajo de los asesores regionales, deberán brindar seguimiento a las acciones que se implementen en los centros educativos.

Acciones para la Evaluación de los Aprendizajes

- h) De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N° 40862 -MEP, en los casos en que haya pérdida de información relacionada con calificaciones de pruebas o tareas, se asignará el puntaje total a los estudiantes afectados. El director o directora del centro educativo deberá levantar un acta con la lista de estudiantes, según el faltante o pérdida de información, la cual será entregada al supervisor o supervisora de circuito.

- i) En caso de que se haya interrumpido la aplicación de pruebas de evaluación en un determinado centro educativo, estas se deben reprogramar una vez que se reanuden las lecciones, en garantía del cumplimiento de los derechos y deberes del estudiantado. Si la situación lo amerita, pueden considerarse otras alternativas de evaluación sumativa distintas a la prueba escrita, que posibiliten el cumplimiento de los criterios de evaluación, al amparo de la flexibilidad pedagógica sustentada en situaciones de emergencia.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho de la Viceministra Académica

Festival Estudiantil de las Artes y Juegos Deportivos Estudiantiles

- j) Las direcciones regionales de educación, en coordinación con la Dirección de Vida Estudiantil, reprogramarán las actividades del Festival Estudiantil de las Artes (FEA) que hayan sido suspendidas debido a la emergencia. Además, los comités regionales del Festival coordinarán con la Dirección de Vida Estudiantil las inscripciones a los encuentros nacionales. Para consultas, pueden comunicarse con el Asesor Nacional de Educación Musical, Sr. Chechey González Arce al teléfono: 2256-7011, extensiones 2237 o 2313 y al correo electrónico: chechey.gonzalez.arce@mep.go.cr
- k) En cuanto a los Juegos Deportivos Estudiantiles, los comités regionales e interregionales podrán modificar las fechas de ambas etapas, cuando las circunstancias relacionadas con la emergencia así lo justifiquen. Los acuerdos deben tomarse por escrito, con la debida justificación, y ser comunicados a las personas interesadas, de manera que no se afecte la participación estudiantil.

III. Actividades de capacitación:

Las dependencias ministeriales del nivel central o regional que tienen programadas actividades de capacitación en el marco del Plan de Formación Permanente (PFP 2018), deberán analizar conjuntamente con el Instituto de Desarrollo Profesional (IDP) las posibilidades reales para su adecuado desarrollo, sin que esto afecte las acciones planificadas en los centros educativos para asegurar la continuidad del proceso educativo.

IV. Acompañamiento y apoyos:

- a) Para el reinicio de lecciones, los centros educativos cuentan con el personal de enlace de la estrategia Yo Me Apunto, el personal de la Dirección de Vida



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho de la Viceministra Académica

Estudiantil, Dirección de Desarrollo Curricular, Dirección de Programas de Equidad, Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, equipos de apoyo regional, equipos interdisciplinarios de centros educativos y departamentos de orientación.

- b) Se insta a estos grupos a priorizar acciones de apoyo y seguimiento a los centros educativos afectados, para lograr la continuidad del proceso educativo, en cumplimiento de los protocolos de actuación definidos ante situaciones de emergencia.

V. Información en la página web oficial del MEP:

Para el diagnóstico y cuidado de recursos tecnológicos, es importante la aplicación del Protocolo de Actuación para el Manejo de los Recursos Tecnológicos en caso de inundaciones en las instituciones educativas disponible en el enlace: <http://www.mep.go.cr/sites/default/files/page/adjuntos/info-tecnologi%CC%81av5.jpg>

VI. Vigencia:

Las acciones definidas en este documento rigen a partir de su comunicación mediante los medios oficiales utilizados por el Ministerio de Educación Pública y hasta la finalización del segundo trimestre del presente curso lectivo, sea el día 24 de agosto del año 2018.

C.c Sr. Ministro de Educación
Sra. Viceministra Administrativa.
Sra. Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional.